

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad

Señala el segundo párrafo de la fracción II del artículo en comento que:

En este párrafo constitucional encontramos el explícito reconocimiento de la facultad reglamentaria de los ayuntamientos mexicanos. Dicha facultad reglamentaria es bastante amplia y se encuentra únicamente limitada a ejercerse de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, leyes que a su vez encuentran su límite en incisos posteriores dentro de la misma fracción.

II.- En primer lugar el ayuntamiento tiene facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno. El término bando es una herencia del árabe bando, que según el Diccionario de la Lengua Española quiere decir "Edicto o mandato solemnemente publicado de orden superior". Dicho término es muy vasto, y no se refiere únicamente a mandatos municipales, además se encuentra actualmente en desuso y es principalmente por tradición que se continúa utilizando para hacer referencia a algunos ordenamientos municipales, como el "bando de policía y gobierno", sin que en esencia signifique otra cosa que reglamento municipal.

Al Bando, Ordenanza o Reglamento, podríamos definirlo de manera tradicionalista como: un comunicado o pronunciamiento de la autoridad administrativas municipal hecho en forma solemne, sea verbal, mediante documento escrito fijado en los lugares públicos o cualquier otro medio de divulgación legalmente autorizado, mediante el cual se hace saber a la población de un territorio Municipal una orden que deben de obedecer o una conducta a la que quedan sometidos temporalmente sus pobladores, bajo la amenaza de una sanción en caso de desobediencia.

Algunos autores, sin embargo, se han dado a la tarea de definir los bandos o reglamentos municipales de manera más o menos extensa, como el doctrinista Elisur Arteaga. En su definición hace referencia a que el bando de policía y buen gobierno es el **"Complejo normativo de naturaleza administrativa, que emiten los ayuntamientos dentro de la órbita de su competencia, que regulan la convivencia entre los habitantes de un municipio y las relaciones entre gobernantes y gobernados. Su vigencia, en teoría, está en función de la duración del ayuntamiento que lo emitió, por lo que, en principio, es de tres años, pudiendo ser ratificada por las autoridades municipales que los substituyan, por ello, de hecho, su duración es permanente.**

Ahora bien al tratarse de un complejo normativo que aunque aplicable en una circunscripción territorial limitada, **tiene la característica de ser general, abstracto y no es ni particular ni concreto** y emanar de una autoridad que actúa sólo en forma transitoria, en la práctica tiene la característica de ser permanentes y estables.

COSTA RICA
CUSTAVO ROBELO A
E. S. M. A. E.
J. M. A. E.

Squibb

- Regular las funciones y servicios públicos municipales.
- Asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Se debe de señalar que la finalidad de las ordenanzas municipales es buscar la satisfacción de los intereses de su población, y de buscar la armonía en una comunidad determinada, de garantizar la participación vecinal, luego entonces no puede entenderse que sea posible tener leyes que busquen suplantar a los reglamentos municipales, pretendiendo homologar el marco jurídico de todos los municipios de un solo Estado, como si todos los municipios tuvieran las mismas características o todos sus habitantes idénticas necesidades como del proyecto de administración que se tenga para darle los mejores resultados a los ciudadanos.

Así las cosas cabe resaltar que la única limitante a este mandato constitucional lo es que el Congreso de la unión o el local establezcan las bases sobre las cuales han de regirse las administraciones u Ayuntamientos correspondiente a estos últimos la reglamentación en específico de las condiciones para el desarrollo de las bases generales.

V.- El presente cuerpo normativo establece la necesidad de crear un ordenamiento que regule las acciones de los trabajadores en el ejercicio de su función específica dentro de la Administración Pública Municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección de Obras Publicas Municipal, conforme a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo jurídico. Además de establecer sus atribuciones, integración y funciones.

La presente iniciativa obedece a una necesidad imperiosa de limitar las funciones y atribuciones del personal de obras públicas, así como de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente en dicha dependencia y con el único propósito de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, procurando satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento.

Bajo dicha premisa, es necesario que contar con normas jurídicas bien cimentadas para garantizar un correo ejercicio de la función pública inherente a la Dirección de Obras Publicas de esta municipalidad.

Motivos por los cuales es necesario para un mejor funcionamiento el reformar diversas disposiciones de orden legal inherentes a el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

DE LA INICIATIVA:

1.- En cumplimiento a la normatividad estatal y federal y con el fin de mejorar los servicios de este H. Ayuntamiento y teniendo la facultad Constitucional se presenta el siguiente proyecto de Reglamento Interno de la Dirección de Obras Publicas de Autlán de Navarro, Jalisco, en tenor de la siguiente propuesta de cuerpo normativo:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 CUSTODIO HERRERA
 Sgurrz

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, observancia general y obligatorio para todos los trabajadores de la Dirección de Obras Públicas y tiene por objeto regular las acciones de los trabajadores en el ejercicio de su función específica dentro de la Administración Pública Municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

Artículo 2.- El presente ordenamiento se expide con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 40, Frac. II y el 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los determinados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- En lo no previsto por este reglamento se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento y se aplicará el Artículo 10 de la Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Dirección: **La Dirección de Obras Públicas de Autlán de Navarro, Jalisco.**

II.- Trabajadores: **Los Servidores Públicos que laboran dentro de la Dirección.**

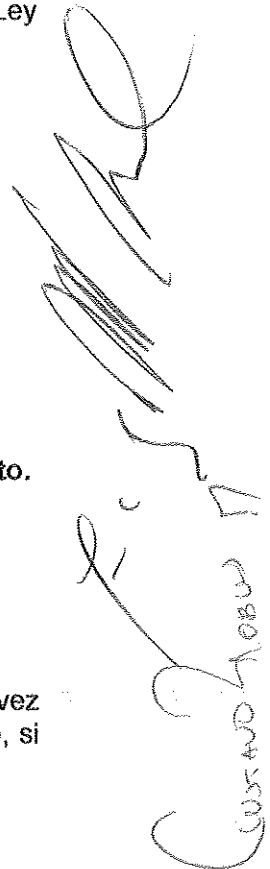
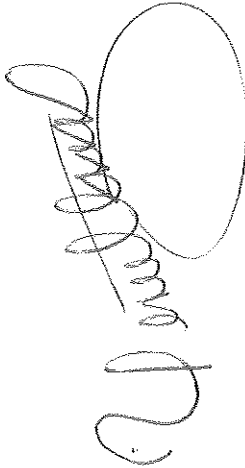
III.- Director: **El Responsable de la Dirección.**

IV.- Reglamento: **La presente disposición.**

V.- Condiciones Generales: **Las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento.**

VI.- Ley: **Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Artículo 5.- En caso de duda en la interpretación del presente Reglamento y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el Artículo 3 de este reglamento, si persistiere ésta, el caso se turnará a la Jefatura Jurídica Municipal.



CUSTANCO AOBUN



Artículo 10.- Los trabajadores de la Dirección solo podrán retirarse de su área de trabajo y dentro del mismo edificio que ocupa la presidencia siempre y cuando las labores que realicen requieran de coordinación con personal de otras áreas u oficinas así como también, cuando se requiera realizar trabajos denominados de campo o de supervisión, siendo estos dos últimos asignados por los jefes inmediatos de cada jefatura o por el propio Director.

Artículo 11.- Cuando un trabajador necesite ausentarse de su lugar de adscripción para atender asuntos de interés particular dentro del mismo edificio o unidad de servicios por un lapso no mayor de 15 minutos, solicitará autorización verbal a su jefe inmediato superior. Cuando necesite salir del edificio o unidad de servicios por un caso de urgencia y por un tiempo máximo de una hora, requerirá invariablemente un pase de salida con copia para su expediente, debidamente autorizado por el responsable del área o por persona debidamente autorizada para ello, bajo la estricta responsabilidad de éste. El tiempo de que disponga se le descontará.

Artículo 12.- Los trabajadores registrarán su entrada y salida por medio de un sistema de registro manual, mecánico o digital. Si este no funcionara, o no existiera, los trabajadores justificarán su asistencia firmando en el espacio correspondiente en las tarjetas o listas de asistencia respectivas, mediante la certificación de la hora por su Jefe inmediato superior.

Artículo 13.- Cuando un trabajador, habiendo asistido a sus labores haya omitido registrar su entrada o salida, deberá ser justificado en la tarjeta de registro o lista de asistencia, mediante certificación escrita (firma, especificando la hora) por el Director o Superior jerárquico.

Artículo 14.- Cuando un trabajador necesite llegar después de los 15 minutos de tolerancia a la entrada de sus labores, requerirá invariablemente de un pase de entrada con copia para su expediente, con solicitud previa y debidamente autorizado por el Director, con la indicación expresa de la hora en que habrá de iniciar su jornada. El tiempo de que disponga se descontará del sueldo.

Artículo 15.- El número de trabajadores en la Dirección atenderá a los criterios de las necesidades del servicio público y al del presupuesto de egresos, pero ante todo deberá procurarse que los trabajadores cumplan con el perfil requerido para cubrir el puesto que ocupan y con la puntualidad y calidad profesional que se les solicite en sus labores.

Artículo 16.- Los trabajadores deberán de desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo cuando sea necesario a los cursos y capacitaciones que se impartan tocantes a la naturaleza de su trabajo con la finalidad de mejorar la productividad del área específica a la que cada uno pertenece.

Artículo 17.- Quedara a criterio del Director el pedir un informe de actividades a los trabajadores cada determinado tiempo para evaluar las actividades llevadas a cabo.

Artículo 18.- Las relaciones entre los trabajadores de la Dirección o con otras áreas de la Administración Pública, así como con sus superiores y el público en general, deberán de ser cálidas, cordiales y respetuosas.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

VII.- Hacer o recibir llamadas telefónicas de tipo personal, que no sean de carácter urgente, lo cual estará sujeto al criterio del Director.

VIII.- Utilizar el equipo de cómputo para actividades no relacionadas con su trabajo.

IX.- Portar cualquier tipo de propaganda de partidos políticos o publicidad que afecte la moral y las buenas costumbres.

X.- Realizar todo tipo de comercialización o juegos de azar dentro de los espacios de trabajo.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Artículo 21.- Los derechos de los trabajadores estarán sujetos y basados en la Ley, sin poder ser menos de los que establecen dichos ordenamiento.

I.- Los trabajadores podrán solicitar pases tanto de entrada como de salida, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento (Artículos 11 y 14).

II.- Los trabajadores disfrutarán de **NO** más de 20 minutos dentro de su jornada de trabajo, para tomar alimentos. El horario en que cada trabajador podrá disponer de sus 20 minutos respectivos se fijará por el Director, de tal manera que no se interrumpan los servicios ni la atención al público.

III.- Los trabajadores tendrán derecho a solicitar una licencia sin goce de sueldo de conformidad con lo establecido en la Ley. Dichas licencias no podrán adjuntarse a periodos vacacionales o incapacidades maternales ni 30 días antes o después de las mismas. El trabajador que solicite una licencia por el tiempo que fuere y esta le sea autorizada, no podrá solicitar otra hasta transcurrido un año del termino de la primera; si lo que solicitase fuera una proroga y se le concediera, la suma de los días de la licencia y de la proroga no podrán exceder los 180 días. El Presidente Municipal podrá autorizar a su criterio en casos especiales, las licencias que él considere prudentes.

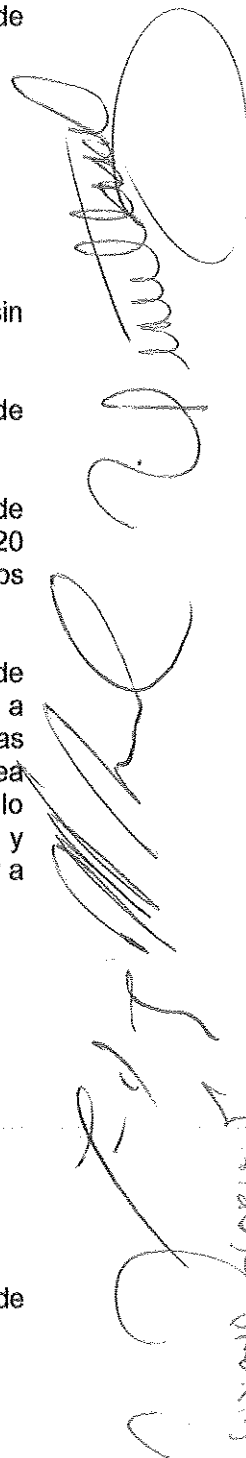
CAPITULO VIII

DEL DIRECTOR

Artículo 22.- Corresponde al Director:

I.- La dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como subordinados.

II.- Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.



III.- Tratar a los trabajadores a su cargo con la debida consideración y respeto.

IV.- En caso de que opere la baja de un trabajador, notificar por escrito inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos, informando el motivo de la misma, para que dicha oficina realice los trámites administrativos procedentes.

V.- Vigilar la debida observancia de este Reglamento, dictando en términos comedidos las órdenes e instrucciones que correspondan, sin actitudes ofensivas para la dignidad de sus subalternos, con la claridad y firmeza que demande la disciplina; así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia. Cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en la Ley, en las Condiciones Generales y en el presente Reglamento.

VI.- Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CORRECTIVAS

Artículo 23.- El incumplimiento de los Servidores Públicos a lo dispuesto en la Ley que amerita la aplicación de sanciones, medidas disciplinarias y correctivas por parte del Ayuntamiento mismos que se establecen en el Artículo 25 de la Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Autlán de Navarro, Jalisco.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Autlán de Navarro, Jalisco.

Tercero: Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la soberanía de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:



ACUERDO:

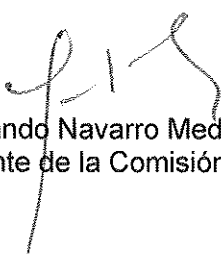
PRIMERO: Del análisis de las constancias y de las razones señaladas en los Capítulos de Antecedente y Considerandos, se determina aprobar en lo general y en lo particular, el Reglamento Interno de la Dirección de Obras Publicas de Autlán de Navarro, Jalisco.


SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal para su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal en cumplimiento al numeral 42 fracciones IV y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

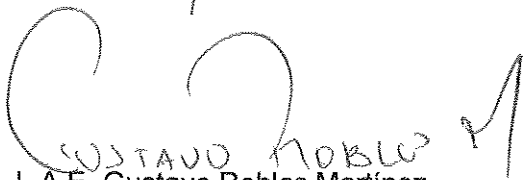
ATENTAMENTE

Autlán de Navarro, Jalisco, a 07 de Agosto del año 2020

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REGLAMENTOS,
REDACCIÓN Y ESTILO**


Mtro. Servando Navarro Medina
Presidente de la Comisión


L.N. Silvia Esmeralda Gómez Terriquez.
Regidora Vocal


L.A.E. Gustavo Robles Martínez
Regidor Vocal


Arq. Miguel Mardueño Ibarra.
Regidor Vocal

Antecedentes

AA/20191206/O/009.- Enseguida continuando en su intervención el C. Secretario General del Ayuntamiento L.A. Gilberto García Vergara, se dirige al H. Pleno Edificio para informarles que bajo inciso 9) del presente punto del orden del día, el C. Miguel Ángel Iñiguez Brambila en su carácter de Presidente Municipal, presenta oficio número 541/12/2019 recibido con fecha 4 de Diciembre del 2019, mediante el cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, para someter a su consideración la propuesta de revisión y aprobación de los instrumentos normativos que contemplan el seguimiento y funcionamiento de las actividades internas de la Dirección de Obras Públicas Municipal; para tal efecto, adjunta la documentación siguiente:

- Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Funciones Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Procedimientos Interno para la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.

Por lo anterior, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila procede manifestando lo siguiente:

Compañeros regidores y regidoras, pongo a su consideración la solicitud que realizo en el presente punto del orden del día y de ser aprobado, se gire la debida instrucción a la Comisión o Comisiones que correspondan para los efectos de que realicen el debido estudio, análisis y en consecuencia emitan el dictamen que corresponda.

Si no existe consideración alguna, solicito Secretario someta a votación nominal el presente punto de la orden del día.

En cumplimiento a dicha instrucción el C. Secretario General del Ayuntamiento L.A. Gilberto García Vergara procede y dirigiéndose a sus compañeras y compañeros Regidores les solicita que en votación nominal se sirvan dar a conocer el sentido de su voto, quienes dándose por enterados levantan su mano en señal de votación, arrojando el resultado siguiente: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a favor; Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, a favor; L.A.E. Gustavo Salvador Robles Martínez, a favor; L.E.P. Rosa Cervantes Flores, a favor; Mtro. Servando Navarro Medina, a favor; L.N. Silvia Esmeralda Gómez Terriuez (inasistencia); C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, a favor; CC. Regidores Lic. Haidyd Arreola López, a favor; Mtro. Juan Luis Garay Puentes, a favor; C. Laura Estela González Tapia (inasistencia); Ing. Walter Alejandro Méndez Parra, a favor; Mtra. Veiruth Gama Soria, a favor; Dr. J. Nicolás Ayala del Real, a favor; C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, a favor.

Para lo cual, **SE APRUEBA** por unanimidad con 12 doce votos a favor de los 14 catorce Regidores que conforman el H. Ayuntamiento de Autlán, considerando la inasistencia de las CC. Regidoras L.N. Silvia Esmeralda Gómez Terriuez y C. Laura Estela González Tapia, turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo presidida por el C. Regidor Mtro. Servando

Navarro Medina para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión, por su conducto se proceda al estudio y análisis del contenido de los instrumentos normativos que contemplan el seguimiento y funcionamiento de las actividades internas de la Dirección de Obras Públicas Municipal, conforme al detalle siguiente:

- Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Funciones Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Procedimientos Interno para la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.

Lo anterior, en coordinación con la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Sindicatura Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento; debiendo presentar su dictamen por escrito ante el H. Pleno Edilicio de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.-----

Apéndice; Documento. - No. 09